

**“HISTÓRICAS: NADA SIN NOSOTRAS”  
PARIDAD Y NUEVA CONSTITUCIÓN: EL CASO DEL CHILE \***

*"HISTÓRICO: NADA SEM NÓS"  
PARIDADE E A NOVA CONSTITUIÇÃO: O CASO DO CHILE*

*"HISTORIC: NOTHING WITHOUT US"  
PARITY AND THE NEW CONSTITUTION: THE CASE OF CHILE*

Pamela Figueroa Rubio<sup>1</sup>

**Resumen:** El presente artículo analiza la representación política de las mujeres en Chile en el contexto del proceso constituyente. A partir del marco analítico de las reformas políticas inclusivas de género, examina la última modificación institucional que promueve la representación de las mujeres en Chile: la paridad en la Convención Constitucional (2020). Utilizando la metodología de *process tracing*, se analizan las reformas institucionales que promueven la participación de las mujeres y el contexto político y social en el que se desarrollan. El artículo sostiene que en una coyuntura histórica de cambio constitucional, la movilización sostenida de mujeres, la coordinación transversal de mujeres políticas, y el liderazgo político de mujeres clave, como la presidenta de Michelle Bachelet y la presidenta del Senado Adriana Muñoz, permitieron cambios sustantivos en medidas para la representación política de las mujeres, teniendo como resultado mecanismos de innovación democrática.

**Palabras clave:** Proceso Constituyente; Chile; Paridad; Reformas Políticas; Género.

**Resumo:** Este artigo discute a representação política das mulheres no Chile no contexto do processo constituinte. Com base no quadro analítico das reformas políticas de gênero inclusivas, ela analisa a mais recente mudança institucional que promove a representação das mulheres no Chile: a paridade na Convenção Constitucional (2020). Utilizando a metodologia de rastreamento de *processos*, analisamos as reformas institucionais que promovem a participação das mulheres e o contexto político e social em que elas são desenvolvidas. O artigo argumenta que, em um momento histórico de mudança constitucional, a mobilização sustentada das mulheres, a coordenação transversal das mulheres políticas e a liderança política de mulheres-chave, como a presidente de Michelle Bachelet e a presidente do Senado Adriana Muñoz, permitiram mudanças substantivas nas medidas de representação política das mulheres, resultando em mecanismos de inovação democrática.

**Palavras-chave:** Processo Constituinte; Chile; Paridade; Reformas Políticas; Gênero.

---

\*Artigo submetido em 17/02/2021 e aprovado para publicação em 16/03/2021.

<sup>1</sup>Dra en Estudios Americanos (IDEA-USACH), Master of Arts in Latin American Studies (Georgetown University). Actualmente es académica de la Universidad de Santiago de Chile, coordinadora académica del Observatorio Nueva Constitución y pertenece a la Red de Politólogas. Durante el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2014-2018) se desempeñó como Jefa de la División de Estudios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, desde donde coordinó las reformas políticas y el Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía. En 2019 formó parte de la Mesa Técnica Constituyente. E-mail: [pamela.figueroaru@usach.cl](mailto:pamela.figueroaru@usach.cl). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7674-9876>.

**Abstract:** This article discusses the political representation of women in Chile in the context of the constituent process. Based on the analytic framework of inclusive gender political reforms, she examines the latest institutional change that promotes the representation of women in Chile: parity at the Constitutional Convention (2020). Using the process tracing *methodology*, we analyze the institutional reforms that promote women's participation and the political and social context in which they are developed. The article argues that at a historic juncture of constitutional change, the sustained mobilization of women, the cross-cutting coordination of political women, and the political leadership of key women, such as president Michele Bachelet and Senate President Adriana Muñoz, allowed for substantive changes in measures for women's political representation, resulting in mechanisms for democratic innovation.

**Keywords:** Constituent Process; Chile; Parity; Political Reforms; Gender.

## Introducción

En abril de 2021 por primera vez en la historia, las chilenas y chilenos votarán en una elección que asegura la representación paritaria, y será para una elección clave en el futuro democrático del país, la del órgano constituyente que redactará una nueva Constitución política.

La paridad ha sido definida en América Latina, no sólo como un porcentaje mayor de representación política de las mujeres, si no como una configuración más legítima del Estado democrático (Piscopo, 2015). Es así que la Convención Constitucional ha sido concebida en Chile como un requisito sustancial para dar legitimidad al proceso constituyente. Esto se acompaña además con medidas de escaños reservados para pueblos indígenas, y representación tanto de partidos políticos como candidaturas independientes.

El objetivo de este artículo es analizar el proceso de reformas políticas de género, enfocadas en “igualar la cancha”, es decir, en generar diseños institucionales que equilibren la participación efectiva de mujeres y hombres en los espacios de representación política.

La relevancia de este estudio radica en que Chile es un caso inédito de regla de paridad efectiva en un órgano constituyente<sup>2</sup>. Considerando que en los últimos años se ha dado un giro desde las leyes de cuota hacia la paridad en América Latina (Piscopo 2015, 2016, Caminotti, 2016, Freidenberg, 2017, Jones, 2009) se hace relevante examinar el proceso por el cual Chile decide incorporar la paridad efectiva en el órgano constituyente. La necesaria visibilización de las dificultades y avances en los actuales procesos de profundización democrática, donde el rol

---

<sup>2</sup>En Túnez 2011 se incorporó una regla de paridad pero sólo en las listas para la Asamblea Constituyente, no en los resultados.

de las mujeres y su representación política no sólo constituyen una demanda muy relevante, si no un camino de ampliación de la igualdad política y de inclusión ciudadana, puede ser un factor relevante para la futura gobernabilidad democrática, y para otros procesos políticos similares.

Utilizando la metodología de *proces tracing*, este artículo analiza las reformas institucionales que promueven la participación de las mujeres y el contexto político y social de esta innovación democrática (Collier, 2011). Para lo anterior se presenta un análisis del proceso constituyente en Chile, sus antecedentes y el rol de las mujeres en el proceso participativo impulsado por Michelle Bachelet en 2016; la situación de representación política de las mujeres en Chile desde 1990 en adelante; y el camino de reforma hacia la paridad en la Convención Constitucional, considerando las condiciones del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, la discusión en la Mesa Técnica del Proceso Constituyente, las propuestas del Acuerdo Complementario, y el debate político zanjado en el Congreso para la aprobación de la paridad.

El análisis realizado permite sostener que la paridad en la Convención Constitucional es un logro que se explica en cuatro factores sustantivos: a) una coyuntura histórica de cambio constitucional, b) movimientos feministas y de mujeres que presionan a las élites políticas, c) la coordinación transversal de mujeres políticas y de organizaciones sociales y d) el liderazgo político de mujeres clave en la institucionalidad.

Las leyes de cuota y de paridad se han estudiado como reformas políticas inclusivas de género (Caminotti y Del Cogliano, 2019; Celis et.al., 2011) y se definen como medidas para promover y garantizar la participación y representación efectiva de las mujeres (Caminotti, 2016, Freidenberg, 2017). Las explicaciones sobre el origen de las reformas electorales que promueven la igualdad de género identifican tres factores que han favorecido su adopción: la movilización de mujeres dentro y fuera de los partidos políticos, la diseminación de ideas emergentes de igualdad y representación y el apoyo de líderes poderosos, por motivaciones estratégicas o normativas (Caminotti y Del Cogliano, 2019, p.206).

En el caso específico de la paridad, se destaca la influencia de un nuevo encuadre normativo (*policy frame*) resultante de acuerdos regionales como los alcanzados en el contexto de las Conferencias de la Mujer impulsadas por la CEPAL, que concibe la paridad como un principio básico del ordenamiento democrático y estatal. Se ha argumentado que la ampliación de la ley de cuota hacia la paridad se basa en un discurso que promueve la equidad de género

como un requisito para la democracia, lo que además ha sido refrendado en reformas institucionales y constitucionales (Piscopo, 2015 y 2016).

Las experiencias comparadas muestran que en coyunturas críticas es posible avanzar en reformas de ley de cuotas y paridad, como las transiciones democráticas, los procesos constituyentes (Choque Aldana, 2013) o las crisis de representación política. En estas coyunturas críticas, normalmente los líderes y legisladores apoyan reformas inclusivas porque éstas les permiten transmitir señales, o porque evalúan que no hacerlo podría tener costos estratégicos. En definitiva, las dirigencias masculinas tienden a avalar estas reformas motivadas por la aversión al riesgo o en un marco de presión normativa.(Caminotti y Del Cogliano, 2019).

## 1. Chile y el proceso constituyente

Chile vive un momento histórico<sup>3</sup>, una coyuntura de cambios profundos que nos sitúan en un nuevo escenario. Este nuevo contexto se abre a partir del plebiscito nacional el 25 de octubre de 2020, donde la ciudadanía definió elaborar una nueva constitución política a través de una Convención Constitucional. El itinerario constituyente definido por actores políticos, sociales y ciudadanía es un mecanismo institucional y democrático para canalizar la profunda crisis política y social que vive el país; y la Convención Constitucional constituye una innovación democrática, al incorporar la paridad garantizada en el órgano constituyente (Figueroa, 2021).

El cambio constitucional en Chile tiene su explicación en dos factores sustantivos: a) lo que se ha denominado el problema de legitimidad de origen, y b) la necesidad de la actualización institucional frente a una sociedad que ha experimentado cambios profundos (Figueroa y Jordán, 2021).

El primer factor, el problema de la legitimidad de origen, se refiere a que el actual texto Constitucional fue elaborado durante el gobierno autoritario de Augusto Pinochet, el cual se proponía sentar las bases institucionales de una nueva matriz sociopolítica (Garretón y Espinoza, 1993). El diseño institucional se basaba en las ideas de James Buchanan, quien proponía un modelo institucional para afirmar el modelo de desarrollo neoliberal (MacLean, 2018, p. 159-160). La dictadura de Augusto Pinochet se caracterizó por horribles violaciones

---

<sup>3</sup><https://agendapublica.es/chile-a-las-puertas-del-plebiscito-por-la-nueva-constitucion/>

a los derechos humanos que han implicado una fuerte carga para la sociedad chilena, impactando en formas autoritarias que se han mantenido en la transición y consolidación democráticas (Araujo, 2020). La Constitución Política de 1980, elaborada por un acotado grupo de expertos nominado por el gobierno autoritario, buscó un manto de legitimidad mediante un plebiscito ratificatorio, que ha sido altamente cuestionado (Fuentes, 2013). El mismo texto constitucional definió la democracia como “protegida”, desconfiando de la política, de los partidos y de la sociedad civil (Atria et. al. 2017, Jordán, 2015). Con la idea de perpetuar en el poder a Augusto Pinochet, la propia constitución de 1980 estableció un itinerario mediante la convocatoria a un plebiscito, donde la ciudadanía debía aprobar (SI) o rechazar (NO) la continuidad de Pinochet por otros ocho años de gobierno. El plebiscito se llevó a cabo en octubre de 1988.

El triunfo del NO en dicho plebiscito determinó las características de la transición política a la democracia (Hunneus, 2000, Fuentes, 2013). Luego de 15 años de derechos políticos suspendidos, el plebiscito de 1988 significó una esperanza democrática y un 97,53% de los ciudadanos habilitados para votar se inscribieron en los registros electorales. De un universo electoral total de 7.236.241 votos escrutados, válidamente emitidos, el Sí obtuvo 3.111.875 sufragios, equivalentes al 43% de las adhesiones ciudadanas, en tanto la opción No obtuvo 3.959.495 votos, equivalentes al 54,70% de los votos válidamente emitidos. Con ello, el general Augusto Pinochet debió convocar a elecciones presidenciales y parlamentarias, para finalmente entregar el mando del país el 11 de marzo de 1990 (BCN).<sup>4</sup> El triunfo de la opción NO fue contundente, pero el país mostraba polarización, con un 43% de apoyo electoral al gobierno autoritario. Esto dio paso a lo que se ha denominado la transición pactada, o democracia semisoberana lo que explica en parte por que Chile no tuvo en esa coyuntura histórica un cambio constitucional, y optó más bien por una camino de reformas constitucionales (Hunneus, 2000, Jordán, 2015).

En 1989 se realizaron reformas constitucionales importantes para habilitar la transición hacia un gobierno democrático, y en 2005, el primer presidente socialista de la transición, Ricardo Lagos Escobar, lideró un segundo paquete de reformas constitucionales que tenían por objeto destrabar los llamados enclaves autoritarios (Fuentes, 2013). De esta forma se estableció un ciclo de estabilidad política a través de la “democracia de los acuerdos”, y la disminución de la pobreza mediante políticas sociales en el marco de un modelo económico heredado de la

---

<sup>4</sup>[https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63196&periodo=1973-1990](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63196&periodo=1973-1990)

dictadura (Siavelis, 2009). Las reformas no fueron suficientes, “Tomás Jordán, abogado y coordinador del Proceso Constituyente, señala que el principal defecto de la Constitución es que las personas no la sienten propia y si bien las reformas constitucionales efectuadas han sido correctas y exitosas no han logrado legitimarla” (Martínez, 2017, p. 67).

El segundo factor, la necesidad de una actualización institucional, se ha venido estudiando con fuerza desde mediados de la década de los 2000, considerando la desinstitucionalización de los partidos políticos, la crisis de confianza, y la crisis de legitimidad de las principales instituciones del país.

El informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicado en marzo de 2014, Auditoria A La Democracia, puso una alerta importante con respecto al cuestionamiento de la democracia en Chile. Los datos mostraban cómo la desafección se fue expresando en la disminución sostenida de la participación electoral (desde un 86% de participación electoral en las elecciones presidenciales de 1989, a un 44% en las elecciones presidenciales de 2013 en segunda vuelta). Los partidos políticos (15% de aprobación) y el Congreso (24% de aprobación) eran las instituciones con más bajo apoyo ciudadano, siendo instituciones como Carabineros las de mejor evaluación. Lo interesante, es que, junto con la decepción de las instituciones y líderes políticos, la ciudadanía mostraba un alto interés por la realización de reformas políticas que permitieran profundizar la democracia.

Es así, que los resultados de la encuesta LAPOP de 2012 ya arrojaba datos interesantes con respecto a la actitud ciudadana frente al cambio constitucional. Ante la pregunta: “Últimamente se ha planteado una discusión respecto a la necesidad que se produzca en Chile una reforma a la Constitución para cambiar el funcionamiento político del país ... ¿Cuán de acuerdo está Ud. con que se busque realizar una reforma constitucional?”, los resultados fueron 71% muy de acuerdo + acuerdo, 4% muy en desacuerdo + en desacuerdo, y un 25% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Frente a la pregunta “Suponga ahora que existen una o varias propuestas de reforma constitucional, ¿cuál cree que es la mejor forma para elegir entre dichas reformas?” un 89% señaló “que la ciudadanía decida votando a favor o en contra de dichos proyectos” y un 11% “que el Congreso, como representante de la sociedad, decida a favor/en contra de dichos proyectos”. La encuesta CEP de septiembre-octubre de 2013 incluyó la pregunta “¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con la propuesta de Asamblea Constituyente?, y las respuestas fueron 44,7% a favor, 21,5% en desacuerdo, 31,0% no sabe, 2,8% no contesta. Por tanto, la aparición de esta demanda a partir del 18 de octubre de 2019

sólo cristaliza en el espacio público una idea que ya estaba presente en el discurso y la demanda social desde al menos 2011.

A pesar de las reformas constitucionales de 1989 y 2005, al cuestionamiento político de la Constitución de 1980 por parte de las fuerzas políticas de centro izquierda se suma el cuestionamiento desde la sociedad. El ciclo de movilizaciones sociales que se inicia en 2006 tiene como principal motivación la calidad de la educación, y luego en 2011 a la demanda por educación gratuita y de calidad se suma con fuerza la demanda por una nueva constitución. Los movimientos sociales ven con claridad que la definición del derecho a la educación en la Constitución de 1980 constituía un límite más que una garantía (Heiss, 2020, Atria et. al. 2017). En el acto de conmemoración del 8 de marzo de 2016 organizado por la Universidad de Chile, Lorena Fries, Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señaló “la actual constitución no refleja el momento histórico que estamos viviendo y más bien, limita la posibilidad de cambios profundos en favor de una ciudadanía plena” (Martínez, 2017, p. 68).

### *1.1. Cambio constitucional y eleccion presidencial de 2013*

Paralelamente, el debate constitucional en Chile se posicionó como un tema relevante durante las campañas presidenciales de 2013, donde cada candidato presentó en su programa diversos mecanismos y reformas constitucionales que abarcaban desde la proposición de modificaciones graduales o reformas parciales hasta la redacción completa de una nueva Constitución.

Es en este contexto que Michelle Bachelet gana las elecciones presidenciales en diciembre de 2013, encabezando una coalición política novedosa para la historia de Chile. La Nueva Mayoría, coalición de partidos compuesta desde la Democracia Cristiana al Partido Comunista, encarnó la demanda por un cambio sustantivo, y su amplitud permitió, por primera vez desde el retorno a la democracia, tener mayoría en ambas cámaras del Congreso. Las condiciones políticas y sociales parecían proclives al cambio constitucional propuesto por la presidenta Bachelet en su programa de gobierno (Mardones y Toro, 2014; Figueroa y Jordán, 2021, p. 4).

### *1.2.El Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía*

A pesar de las mayorías políticas alcanzadas en 2013 por la coalición política Nueva Mayoría, el cambio constitucional tenía que resolver una traba de alta dificultad. La constitución política de 1980 no consideraba un mecanismo de cambio. El capítulo XV de la Constitución, denominado de Reforma de la Constitución, definía a través de los artículos 127, 128 y 129 los mecanismos de reforma, pero no se planteaba la hipótesis de cambio total. El artículo 127 definía que para reformar el capítulo XV de las constitución – el capítulo de reforma - se necesitará, en cada cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio (Constitución Política de la República). Este requerimiento era altamente exigente dado el sistema electoral binominal, y el multipartidismo característico de Chile (Siavelis, 2009, Eyzaguirre et.al, 2020).

Uno de los ejes estratégicos del programa de gobierno de Michelle Bachelet en 2013 era elaborar una nueva Constitución mediante un mecanismo que definió como “democrático, participativo e institucional” (MB, programa de gobierno). Consciente de la crisis de confianza que vivía el sistema político desde 2010, la presidenta impulsó como antesala al proceso constituyente, una agenda de reformas políticas, probidad y transparencia muy ambiciosa, que permitiera abordar con más fuerza el cambio constitucional.

### *1.3.La reforma política como antesala al cambio constitucional*

A partir del año 2014 la presidenta Michelle Bachelet lideró la reforma política y electoral más importante desde el retorno a la democracia. Las principales normas reformadas tenían su origen en los últimos años de la dictadura militar, las que tuvieron como fin regular el sistema político y de partidos a partir del resultado del plebiscito de 1988, sosteniendo un modelo basado en el sistema electoral binominal, el financiamiento privado-empresarial de la política, partidos políticos alejados de la ciudadanía y con escasa fiscalización, control y transparencia (Figueroa y Jordán 2017, Chasquetti, 2017).

El nuevo modelo planteado descansa en cinco ejes propios de las democracias consolidadas: a) ampliación de la ciudadanía; b) el rol público de los partidos políticos; c) un sistema de financiamiento público de la política; d) mayor transparencia, control y fiscalización y; e) un sistema efectivo de sanciones.

La reforma política se estructuró en torno a tres bloques. El primer bloque, se dirigió a reformular las reglas electorales del país y favorecer una mejor representatividad mediante el cambio del sistema electoral binominal por uno proporcional moderado, así como a ampliar la ciudadanía por medio del reconocimiento del sufragio de los chilenos en el exterior y la ley que regula el ejercicio del sufragio. Paralelamente, se ingresó un segundo conjunto de iniciativas que busca modificar las formas de financiamiento de la política con énfasis en los aportes públicos y la transparencia; la regulación de las campañas electorales, así como modernizar y ampliar los espacios de participación política de la ciudadanía a través del fortalecimiento del carácter público de los partidos políticos. A ello se suma la elección directa, por primera vez, de los Gobernadores regionales con el objeto de atenuando el Estado unitario y distribuir el poder político .

El cambio al sistema electoral permitió incorporar por primera vez en Chile una ley de cuota. Proceso tardío en la región considerando que en 1991 Argentina fue el primer país en América latina en incorporar una ley de cuotas (Cominetti, 2016, Freidenberg, 2017). Durante el segundo mandato de la presidenta Michelle Bachelet, se aprobó y publicó la ley 20.840<sup>5</sup>, que sustituye el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo, la cual fortalece la participación política de las mujeres al incorporar una ley de cuotas de 60/40% en las listas, y que integra incentivos económicos a los partidos que elijan mujeres en sus listas parlamentarias. Eso permitió pasar de un 13% de representación de mujeres en el Congreso en 2009, a 23% en 2018<sup>6</sup>. Además, las reformas a las leyes de financiamiento de la política y de partidos políticos también incluyeron incentivos a la participación política de las mujeres.

#### *1.4. La experiencia para las mujeres del Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía (2016)*

El Proceso Constituyente se definió como Abierto a la Ciudadanía, por cuanto se instituye como un mecanismo de cambio constitucional que incorpora la discusión pública con los ciudadanos sobre los asuntos constitucionales, permitiendo el diálogo y la convergencia para la construcción de acuerdos de las personas sobre la Constitución, registrando los acuerdos parciales o desacuerdos entre ellos. El mecanismo de cambio constitucional tiene dos elementos distintivos: “mecanismos de participación pública incidente antes del momento de

---

<sup>5</sup><https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1077039>

<sup>6</sup>PNUD (2020). *Nuevo mapa del poder y género en Chile (1995-2018)*. Santiago de Chile, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

deliberación constitucional y la concurrencia de los poderes co-constituyentes (Presidencia de la República y Congreso)” (Jordán y Figueroa, 2020, p. 231-232). Esta instancia de Diálogos Ciudadanos mostró un alto interés de las mujeres a participar, y de relevar temas de la agenda feminista, como es la equidad de género. La Figura 1 muestra que un 48% de las 218.689 participaciones en las distintas instancias de dialogo constitucional eran mujeres.

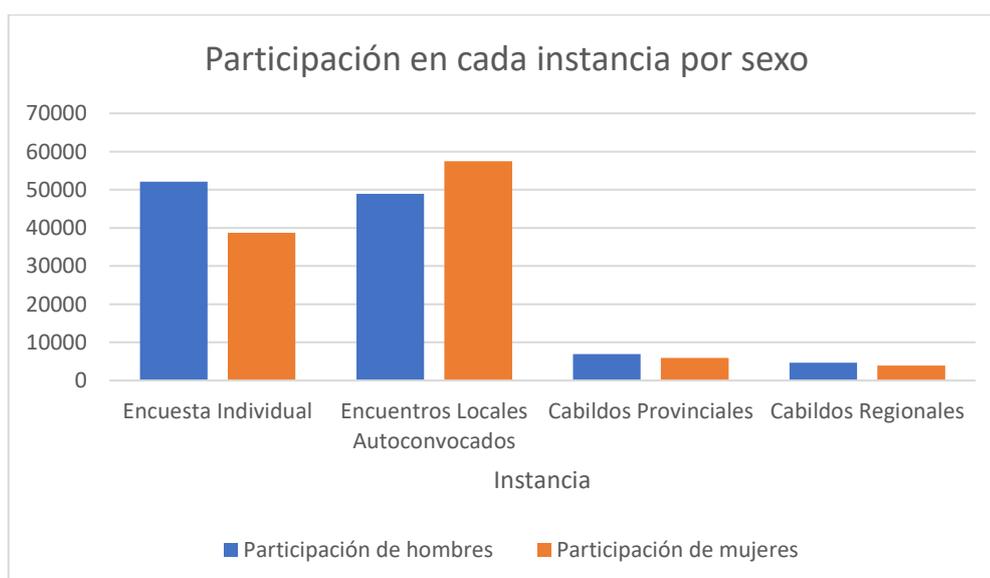
**Figura 1. Participación según género y rango etario**

Participaciones	Género		Rango Etario					Total
	F	M	14-25	26-35	36-45	46-60	+60	
N°	105.999	112.690	47.709	50.935	40.325	47.122	32.598	218.689
Porcentaje (%)	48,5%	51,5%	21,8%	23,3%	18,4%	21,5%	14,9%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del proceso constituyente <http://datos.gob.cl/dataset/proceso-constituyente-abierto-a-la-ciudadania>

Los resultados de cada una de las etapas, muestran que durante los encuentros locales, participaron más mujeres que hombres, mientras durante los Cabildos provinciales y regionales la participación masculina fue mayoritaria. Las diferencias en metodologías de participación, considerando que los Encuentros Locales eran instancias autoconvocadas, y que podían adaptarse a las condiciones de espacio y tiempo de los participantes, son importantes al momento de promover la participación de las mujeres (Figueroa y Jordán, 2021).

**Figura 2: Participación en cada instancia por sexo.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del proceso constituyente <http://datos.gob.cl/dataset/proceso-constituyente-abierto-a-la-ciudadania>

Por otro lado, los temas relativos a los derechos de las mujeres y la equidad de género lograron posicionarse en los diversos niveles de la etapa participativa. De este modo, la equidad de género ocupó el 8° lugar dentro de los valores que las personas consideran deberían incluirse dentro de una nueva Constitución. El apoyo a la equidad de género como valor y principio constitucional fue generando consenso a medida que convergía la deliberación constitucional, lo que se muestra en la Figura 5. La igualdad de género y no discriminación también fue mencionada como partes de los derechos que debiera consagrar una nueva constitución política.

**Figura 3: Resultados de los Dialogos Ciudadanos por la Nueva Constitución (2016). Menciones a Equidad de Género dentro de los valores y principios de la Nueva Constitución**

Instancia de Diálogo	Nº de menciones	% del total	Lugar de mención
Consulta Individual	17.581	19,4	12
Encuentros Locales Autoconvocados	1.835	23,0	10
Cabildos Provinciales	306	46,6	8
Cabildos Regionales	276	56,2	8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del documento Síntesis de resultados cuantitativos. SEGPRES (2017).

Como resultado del proceso la presidenta deja su legado en: a) las Bases Ciudadanas producto de un proceso amplio de deliberación ciudadana, b) proyecto de reforma al Capítulo XV de la Constitución enviado en abril de 2017, donde propone la Convención Constitucional, y c) un texto completo de nueva Constitución basado en los diálogos ciudadanos y enviado al Congreso en marzo de 2018” (Figuerola y Jordán, 2021, p.100)

En las elecciones presidenciales de diciembre de 2017, resulta electo Sebastián Piñera representando a la coalición de derecha obteniendo 3.796.918 votos, lo que representa un 54,57% en la segunda vuelta electoral (SERVEL). El segundo mandato de Sebastián Piñera se caracteriza por ser un gobierno más conservador y en marzo 2018 suspende el proceso constituyente iniciado por la presidenta Michelle Bachelet y cambia el giro de las políticas públicas, decisiones muy contraintuitivas con lo que estaba siendo el movimiento social y las demandas expresadas desde 2011.

## 2. Representación política de las mujeres en Chile

### 2.1. La representación de las mujeres antes de la paridad.

Desde el retorno a la democracia en 1990 dos han sido los hitos relevantes en la representación política de las mujeres en Chile: a) la elección de Michelle Bachelet como la primera mujer presidenta en dos períodos (2006-2010 y 2014-2018), y b) la implementación de la ley de cuotas de las elecciones legislativas de 2017, lo que aumentó la representación en el Congreso Nacional desde 15,8% a un 22,7% (PNUD, 2020; Le Foulon y Suarez-Cao, 2018).

A pesar del rol destacado del movimiento feminista y de mujeres en las movilizaciones contra la dictadura y por la transición a la democracia, las barreras de participación a las mujeres fueron altas, y los diferentes feminismos determinaron caminos distintos para aquellas que se dedicaron a la política y a las que optaron por el movimiento social (Reyes-Housholder, & Roque, 2019).

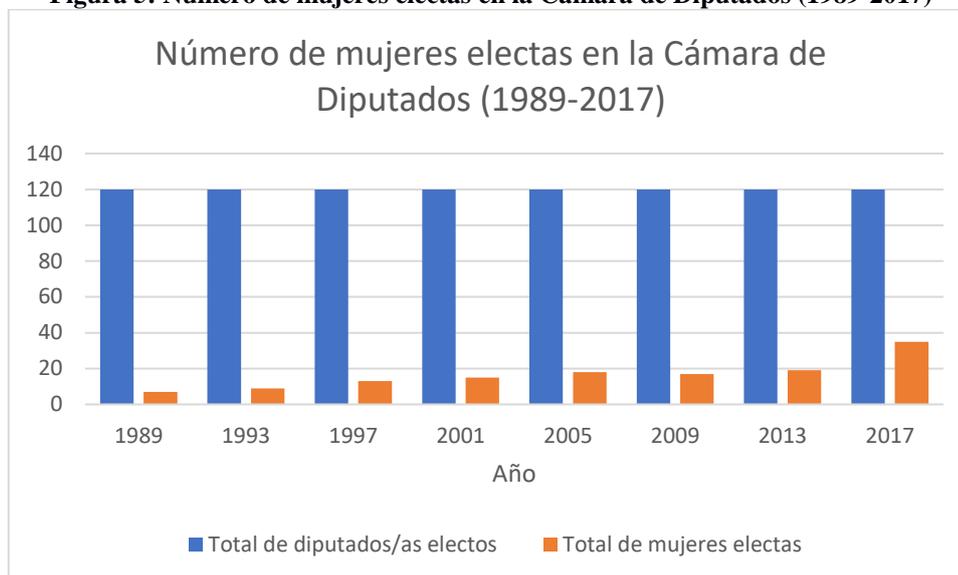
Como se puede apreciar en las figuras 4 y 5, el número de mujeres electas tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados no superaba el 15%, por lo que la incorporación de la ley de cuotas en 2015, bajo el gobierno de Michelle Bachelet y en el contexto de la reforma electoral, tuvo un efecto muy significativo (Le Foulon y Suarez Cao, 2018).

**Figura 4: Número de mujeres electas en el Senado (1989-2017)<sup>7</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos SERVEL.

<sup>7</sup>Para las elecciones del Senado, la duración del período es de 8 años, por lo que cada cuatro años hay elecciones parciales de Senado.

**Figura 5: Número de mujeres electas en la Cámara de Diputados (1989-2017)**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos SERVEL.

La representación política de las mujeres a nivel de los gobiernos locales es bastante baja. “El 2018 el 12% de las alcaldías son lideradas por mujeres, mientras que en los consejos municipales estas ocupan el 25% de los cargos. En los Consejos Regionales (CORE), electos democráticamente desde al año 2014, la presencia de mujeres es mayor que en los cargos a nivel local. El 2018 el 26% de los cargos electos en los consejos regionales son mujeres, porcentaje que duplica el registro del año 2009 (PNUD, 2020, p. 37).

## 2.2. Movimiento social y demanda de cambio. El rol de las mujeres y feministas

El 2018 fue el año de la revolución de las mujeres jóvenes en Chile. Este ciclo de movilizaciones ha sido denominado la “tercera ola de protestas feministas”. Las dos olas anteriores son las de la de emancipación de las mujeres y demanda por derechos políticos (derecho a voto) entre 1931 y 1949; y la segunda ola es la de las movilizaciones contra la dictadura de Pinochet donde la demanda fue “democracia en el país y en la casa” (Reyes-Housholder, & Roque, 2019).

El aumento de las movilizaciones fue considerable en 2018. Dos tomas feministas en Universidades públicas activan un movimiento social que tendrá alcance nacional. La primera

toma feminista comienza en abril de 2018 en la Universidad Austral de Chile<sup>8</sup> causada por la desidia de las autoridades frente a las denuncias de acoso sexual por parte de estudiantes. A los pocos días, a partir de la denuncia de una joven asistente de un profesor de la Universidad de Chile y ex presidente del Tribunal Constitucional, se suma dicha universidad a las tomas feministas<sup>9</sup>. En mayo, las estudiantes de la Universidad Católica marcharon con el rostro cubierto de capuchas de color rosa y el torso descubierto<sup>10</sup>, lo que se transformó en un ícono de las movilizaciones. El mayo feminista fue una antesala de los que serían las movilizaciones de octubre de 2019.

En octubre de 2019, el denominado “estallido social” o “revuelta social” que se inicia por una novedosa forma de protesta en que cientos de estudiantes evadieron el pago del Metro (transporte público subterráneo) por el alza de tarifas de transporte, se amplió prontamente a una masiva y muchas veces violenta protesta nacional. A partir del 18 de octubre de 2019, las movilizaciones fueron creciendo y cambiando de naturaleza. Cada vez fueron más masivas, con personas de distintos sectores de la Región Metropolitana y también en otras regiones del país.

La ciudadanía fue copando los espacios públicos, manifestándose de manera pacífica en su mayoría, pidiendo un cambio en la situación de injusticia y desigualdad, pero también con la clara consigna de una Nueva Constitución. Los focos de protesta violenta, y sobretodo la violencia policial, ha dejado rastros imborrables de violaciones a los derechos humanos que han sido documentados y denunciados por organismos internacionales, tales como el Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y el propio Instituto de Derechos Humanos de Chile (Somna et. al., 2020).

Las movilizaciones fueron bastante diferentes a las de los últimos procesos de movilización social en 2006 o 2011, y una de sus principales características fue que las marchas, manifestaciones y movilizaciones no tenían liderazgos explícitos e identificables, ni banderas de partidos políticos u organizaciones sociales. Ello llamó mucho la atención, sorprendió a las elites, y en ese contexto se acuñaron frases como que esto “no se vio venir” por una parte, y por otra, que la gente no se iba a entusiasmar. Sin embargo, diversos estudios

---

<sup>8</sup>A un mes de la toma UACH. El Desconcierto. <https://www.eldesconcierto.cl/educacion/2018/05/17/a-un-mes-de-la-toma-de-la-uach-todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-las-movilizaciones-feministas.html>

<sup>9</sup>Sofía Brito tras denunciar por acoso sexual al ex presidente del TC. El Desconcierto. <https://www.eldesconcierto.cl/educacion/2018/05/15/sofia-brito-tras-denunciar-por-acoso-sexual-al-ex-presidente-del-tc-las-movilizaciones-son-un-grito-de-rabia-por-no-tener-un-proceso-justo.html>

<sup>10</sup>Feminismo a torso desnudo. La Tercera. <https://www.latercera.com/tendencias/noticia/feminismo-torso-desnudo/463078/>

sobre el proceso social han mostrado precisamente lo contrario (Barozet, 2016, Cruz et.al, 2017, Somna et. al., 2020, Figueroa, 2020). El papel desempeñado por las humillaciones hacia diversos grupos de la sociedad, las actitudes políticas y el cambio cultural han sido factores explicativos de una de las mayores crisis sociales y políticas vividas en Chile en su tercera ola democrática (Somma, et. al., 2020).

El 25 de octubre una movilización masiva de más de un millón personas en Santiago y cientos de miles en todo el país, fue la mezcla perfecta para despertar a las elites y su reacción fue un acuerdo político amplio para dar salida a la crisis mediante el Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución.

Las transformaciones que ha experimentado Chile en las últimas décadas constatan que el cambio constitucional es necesario, no solamente por el origen autoritario de la Constitución de 1980, sino porque la sociedad chilena ha cambiado y las actuales instituciones no dan cuenta de aquello (Figueroa & Jordán, 2017). El evidente distanciamiento de las elites de la ciudadanía, especialmente el encapsulamiento o des-raizamiento de los partidos políticos, hacía difícil conectar este nuevo tipo de movilización social (Altman y Luna, 2011; Bargsted y Maldonado, 2018).

Por otro lado, hay un persistente problema con los altos índices de desigualdad. Si bien el modelo de desarrollo de las décadas de 1990 y 2000 centrado en el “crecimiento con equidad” dio buenos resultados en disminuir los índices de pobreza, este fue insuficiente en términos de reducir la extrema pobreza y la desigualdad. (PNUD, 2017; CEPAL, 2019; Castillo et. al 2015).

### *2.3. Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución*

El acuerdo del 15 de noviembre de 2019 es el más importante que hemos alcanzado en Chile desde la transición a la democracia. Durante las semanas posteriores al inicio de las movilizaciones sociales de octubre de 2019, se forjaron una serie de reacciones de los distintos actores políticos y sociales en búsqueda de un camino para encauzar las demandas ciudadanas. Veinte y ocho días después de los hechos de ese 18 de octubre, 11 de los 17 partidos políticos que tienen representación en el Congreso Nacional, propusieron un Acuerdo Nacional por La Paz y la Nueva Constitución. Antecedente e impulso de este acuerdo, fue la iniciativa de un

grupo transversal de alcaldes<sup>11</sup> de diversos partidos políticos, quienes plantearon la idea de realizar un plebiscito donde la ciudadanía se manifieste democráticamente, si quería, o no, una nueva Constitución. Esto constituyó un hecho inédito en la historia política reciente, dado que los alcaldes en Chile no tienen potestad para convocar a un plebiscito nacional, y tampoco existía la posibilidad de convocar a un plebiscito para el cambio constitucional.

El itinerario constitucional se ordena a partir de dos acuerdos. El Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, y el Acuerdo Complementario, que tenía por objetivo dar mayor legitimidad al procedimiento de cambio constitucional<sup>12</sup>. La diferencia entre ambos acuerdos, y la imposibilidad, por tanto, de que se transformaran en uno sólo, se explica por las posiciones de las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso frente al proceso constituyente, lo que tenía un impacto en el desarrollo del proceso legislativo para posibilitar el cambio constitucional. Los tipos de reforma, una constitucional, la otra de leyes electorales, requerían distintos quórum para su aprobación.

El Acuerdo Político por la nueva Constitución, necesitaba una reforma constitucional – del Capítulo XV – por lo que requería dos tercios de los votos de ambas cámaras. Dada la diversidad y fragmentación de partidos políticos en el Congreso eso no era posible sin este acuerdo transversal. Con el objetivo de elaborar un texto de consenso entre las distintas fuerzas políticas que concurrieron al acuerdo, se nomina a una Mesa Técnica Constituyente, compuesta por 14 especialistas que representaban las distintas posiciones políticas (BCN)<sup>13</sup>.

Pero el acuerdo alcanzado el 19 de noviembre no consideró algunos aspectos relacionados a las características de la Convención Constitucional, especialmente en la necesidad de incluir a actores sociales que fortalecieran la legitimidad del proceso. Esas materias se discutieron por los partidos políticos paralelamente al trabajo de la Mesa Técnica, sin lograr incluir estos aspectos en el acuerdo original. Como resultado de esas conversaciones, se estableció el Acuerdo Complementario, por lo que la reforma al Capítulo XV dejó abierta la posibilidad de hacer reformas a las leyes electorales hasta el 25 de junio de 2020<sup>14</sup>. Las leyes

---

<sup>11</sup>El plebiscito convocado por los Alcaldes se llevó a cabo el 7 y 8 de diciembre de 2019. <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/11/08/alcaldes-convocaron-plebiscito-la-constitucion-siguen-discutiendo-contenido-las-preguntas.html>

<sup>12</sup>Diversos medios de comunicación dieron cuenta de ambos acuerdos. Un ejemplo es esta nota: <https://www.t13.cl/noticia/politica/Comision-tecnica-llega-a-acuerdo-para-proceso-constituyente-cuotas-de-genero-quedaron-pendientes>

<sup>13</sup> Mesa Técnica Constituyente [https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle\\_cronograma?id=f\\_cronograma-2](https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle_cronograma?id=f_cronograma-2)

<sup>14</sup>Ver artículo 130 de la ley N° 21.200 que Modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República.

electorales, son leyes orgánicas que requieren tres quintos de los Senadores y Diputados en ejercicio.

Esto daba cuenta además de las tensiones propias del sistema político chileno, donde un régimen híper-presidencial, convive con un congreso bicameral y un sistema de partidos fragmentado, estableciendo una democracia trabada y bloqueada, lo que se ha transformado en un fuerte desafío para la construcción de acuerdos políticos (Eyzaguirre et. al, 2020).

#### *2.4. Una Convención Constitucional Paritaria y la Mesa Técnica y la Paridad*

La Convención Constitucional Paritaria, es una de las principales innovaciones políticas en Chile post transicional. El camino que ha llevado a la fórmula paritaria, es una suma de luchas sociales de las mujeres, estrategias políticas, coyunturas críticas, y voluntad de actuar como colectivo por el bien de la democracia en su conjunto<sup>15</sup>. La aprobación de la ley 21.216 constituye el primer paso firme a la posibilidad de la paridad en la representación política en Chile. La aprobación de la Convención Constitucional, por un 79%<sup>16</sup> en el plebiscito del 25 de octubre de 2020, es la ratificación ciudadana de cambios institucionales en pos de una democracia abierta e inclusiva (Figuroa, 2021).

El Acuerdo por la Paz y la nueva Constitución no profundizó sobre la composición de la Convención Constitucional, asunto que quedó para resolver en la Mesa Técnica Constituyente. Lo que definía el acuerdo con respecto a la composición de la Convención Constitucional, en sus puntos 3 y 4, era lo siguiente:

“3. La Convención Mixta Constitucional será integrada en partes iguales por miembros electos para el efecto, y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio. 4. En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto. La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente” (Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución)<sup>17</sup>.

Al referirse a que la Convención Constitucional en cualquiera de sus formas se elegiría con el mismo sistema electoral que rige a los Diputados, se delimitaban los siguientes aspectos:

---

<sup>15</sup>En esta línea argumenta en su columna del Diario la Tercera del 7 de marzo de 2020, Alejandra Sepúlveda, Secretaria Ejecutiva de Comunidad Mujer, al describir el proceso como una “gesta”.

<sup>16</sup>Resultados del Plebiscito Nacional por la Nueva Constitución, datos de SERVEL: <https://pv.servелеcciones.cl/>

<sup>17</sup>El texto completo del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución en el siguiente link: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo\\_por\\_la\\_Paz.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo_por_la_Paz.pdf)

a) el número de integrantes de la Convención Constitucional; b) se elegirían por un sistema electoral proporcional compuesto por 28 distritos y con cifra repartidora D'Hont, c) los partidos políticos tendrían un rol importante en la definición de candidaturas, d) se aplicaría la cuota de género tal como lo establece la ley N° 20.840.

La Mesa Técnica Constituyente abrió la discusión sobre los aspectos necesarios de abordar en la composición de una eventual Convención Constitucional (ya fuese completamente de ciudadanos electos, o mixta, es decir mitad ciudadanos electos, mitad parlamentarios en ejercicio). Uno de los aspectos principales de este debate, considerando el contexto y la coyuntura política y social del país, fue diseñar los instrumentos institucionales adecuados para dotar de la mayor legitimidad y transparencia al proceso constituyente. Es así, que varios miembros de dicha comisión técnica argumentaron sobre la necesidad de considerar al menos tres aspectos clave para la Convención Constitucional: a) paridad de género, b) escaños reservados para los pueblos indígenas, y c) inclusión de los independientes.

Al no ser explícito el Acuerdo del 15 de noviembre sobre estos asuntos, y porque algunos representantes del oficialismo – especialmente la UDI – no estaban de acuerdo en dar la unanimidad para incluir estas materias, es que se tomó la decisión de solicitar a los partidos políticos firmantes que tomaran postura al respecto. La oposición tenía consenso en torno a estos tres puntos, no así los partidos oficialistas. Incluso, el oficialismo elevó el debate al gobierno. En la búsqueda de un llamado “acuerdo complementario” se mantuvo el debate. Finalmente, y por falta de acuerdo en las fuerzas políticas oficialistas, estos mecanismos de inclusión no fueron parte de la propuesta de Reforma Constitucional al Capítulo XV de la Constitución, aprobada por el Congreso en diciembre de 2019.

### *2.5. El acuerdo político y social por la paridad y la estrategia política para lograr la paridad*

Ante la insistencia de la oposición, la propuesta de reforma constitucional al capítulo XV que emanó de la Mesa Técnica dejó abierta la posibilidad de generar en el Congreso las reformas necesarias a la legislación que permitieran concretar la paridad, los escaños reservados para los pueblos indígenas y la inclusión de independientes. La técnica legislativa para dicho acuerdo fue la inclusión de una fecha de aplicabilidad de la ley: “Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que se hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las

disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020...” (Ley N° 21.200). Por lo tanto el Congreso podría reformar la legislación relativa a elecciones populares y escrutinios hasta esa fecha.

La ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, por reformar el capítulo XV, requería de dos tercios de los votos de ambas cámaras, cuestión imposible sin el acuerdo político amplio. Las leyes de reforma a la ley electoral requería quorum menores, de tres quintos de ambas cámaras.

Avanzado el acuerdo de partidos, desde Renovación Nacional al Frente Amplio, el debate se dio en torno a la fórmula que permitiera la paridad. Desde análisis académicos se planteaban fórmulas como la doble papeleta<sup>18</sup>, asambleas de mayor número de integrantes<sup>19</sup> que permitieran incorporar más mujeres. Pero el acuerdo político ya definía que la Convención se elegiría del mismo modo que se elige la Cámara de Diputados, es decir un órgano de 155 miembros electos por un sistema proporcional. Esa era la fórmula que se había acordado en 2015 para cambiar el sistema electoral binominal, y probablemente, la que daba más garantías a todos los actores involucrados. Desde ese marco, expertas del ámbito académico y político analizaron fórmulas nacionales e internacionales que hicieran viable la paridad de resultado. El ejemplo más cercano en Chile era la elección del Colegio de Abogados, que en enero de 2019 había incorporado la paridad mediante una fórmula de corrección. Es así como las abogadas y politólogas – estas últimas organizadas a través de la Red de Politólogas – concurren en consensuar propuestas para ofrecer un camino viable a la discusión parlamentaria.

El presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, Diputado Matías Walker, dio inicio a este debate el 13 de diciembre de 2019<sup>20</sup>, convocando a los miembros de la Mesa Técnica, a las organizaciones de la sociedad civil, como la Red de Politólogas, Comunidad Mujer, Corporación Humanas, Abofem, entre otras. El debate sobre la necesidad de dotar de amplia legitimidad al proceso constituyente mediante la inclusión de las mujeres como un factor de profundización democrática tuvo alto respaldo social. En mayo

---

<sup>18</sup><http://portal.nexnews.cl/showN?valor=QzE1ODAxNFE5NTc0NTgwNjk4MzY3ODI3Mzg0NjU0NTUwNTA0OTU1NDg1MjUwNDk0NTczNjg4MDQ1NTM1NDQ0NDg1MTU1NTA1M0U0NDQ0NDQ0NDQ0NDQ0NDQ0NA==>

<sup>19</sup> <http://agendapublica.elpais.com/reglas-electorales-para-una-convencion-legitima-en-chile/>

<sup>20</sup> Sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, Cámara de Diputados, 13 de diciembre de 2019. <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/citaciones.aspx?prmID=1724>

de 2018 la revolución feminista<sup>21</sup> se tomaba universidades y calles de las principales ciudades del país, y es esa misma fuerza la que reorienta la movilización social en noviembre de 2019, a través de la puesta en escena del colectivo Las Tesis, con su canción “un violador en tu camino”<sup>22</sup>, resignificando la demanda social ad-portas de un acuerdo político que permitiría el itinerario constituyente inclusivo.

La principal disputa para incorporar la paridad tenía que ver con el mecanismo a incorporar. El acuerdo de noviembre de 2019 se había dado en torno a la mantención de las reglas electorales aprobadas en 2015, lo que daba seguridad a las distintas fuerzas políticas de tener una representación similar a la que ya tenían en el Congreso. La Unión Demócrata Independiente (UDI) ya había manifestado su posición de no apoyar estas medidas de inclusión. Por tanto la tensión estaba en torno a construir los 3/5 de los votos de ambas cámaras. En la sesión ordinaria N° 89 del 19 de diciembre de 2019, inicia el primer trámite Trámite Constitucional. De acuerdo al reglamento de la Cámara de Diputados el proyecto debió pasar a Comisión Mixta, trámite que se vió en la Sesión Ordinaria N° 153 del 04 de marzo de 2020. El trámite de finalización se dio el 05 de marzo de 2020, llegando al acuerdo de fórmula de corrección de acuerdo a la paridad, por distritos y partidos políticos (BCN, Historia de la Ley 21.216).

La ley 21.216 requería 3/5 de los votos de ambas cámaras. El proyecto de ley, boletín 13130-07, fue aprobado en la Cámara de Diputados el 4 de marzo de 2020 con 98 votos a favor, 3 en contra y 52 abstenciones<sup>23</sup>. Aparecen como autores del proyecto diputadas y diputados de RN, dado que a raíz de la enorme disputa que generó el proyecto en los partidos de gobierno, al ser rechazada la iniciativa de oposición, se ingresó un nuevo proyecto, esta vez por parlamentarias de RN. La disputa en el Senado se veía compleja, y en este caso fue clave la coordinación transversal de parlamentarias para generar una estrategia política que permitiera lograr una discusión en profundidad y la posterior aprobación en sala. Las senadoras, lideradas por la presidenta de la Comisión Mujer del Senado, Adriana Muñoz D´Albora<sup>24</sup>, lograron llevar el debate a las comisiones unidas de Constitución y Mujer, dando mayor oportunidad a la aprobación. Luego de la aprobación en dicha comisión, el 5 de marzo de 2020 se aprobaba la iniciativa en el Senado, con 28 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones.

<sup>21</sup><https://www.france24.com/es/20180517-chile-revolucion-feminista-educacion-protestas>

<sup>22</sup><https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50690475>

<sup>23</sup>[https://www.camara.cl/legislacion/sala\\_sesiones/votacion\\_detalle.aspx?prmIdVotacion=32687](https://www.camara.cl/legislacion/sala_sesiones/votacion_detalle.aspx?prmIdVotacion=32687)

<sup>24</sup>El 17 de marzo Adriana Muñoz asume como Presidenta del Senado. En su larga carrera política y parlamentaria, Adriana Muñoz ha sido clave en la agenda de género.

Los votos para lograr la paridad fueron fundamentalmente de los partidos de oposición, pero es importante señalar, que parlamentarios de Renovación Nacional (RN) en la cámara baja dieron sus votos para inclinar la balanza a favor del proyecto, lo que se repitió también en el Senado, aunque en las horas antes la postura mayoritaria de los representantes de RN y Evopoli era la abstención, ante la oposición rígida de la Unión Demócrata Independiente de rechazar mecanismos de inclusión. Las diputadas de los partidos de la coalición de gobierno se mantuvieron sólidas en su convicción de avanzar a la paridad, a pesar de las presiones de sus compañeros de partido, quienes las sindicaron como responsables de que el propio acuerdo del 15 de noviembre pudiera caerse a razón de la inclusión de estas materias. Por esa razón se discutieron los proyectos por separado, por una parte, paridad e independientes, y por otra la posibilidad de incluir escaños reservados para los pueblos indígenas.

#### *2.6. El Mecanismo de Paridad en la Convención Constituyente*

La formula consensuada incluye paridad en las listas y en el resultado. Por eso es una formula, que a diferencia de la ley de cuotas incorporada en la ley 20.840, avanza más allá de incorporar la cuota en las listas presentadas por partidos políticos a las candidaturas parlamentarias. El resultado de la aplicación de la ley 20.840, que exigía que ningún sexo representara más del 60% de las candidaturas, implicó llegar sólo a un 23% de mujeres electas en el Congreso. A partir de esa experiencia, las mujeres tenían claro que debía asegurarse un mecanismo que garantizara paridad de resultado. Esa discusión ya se había dado en 2015 en torno a la discusión de la ley 20.840.

La formula aprobada en la ley 21.216 incluye la paridad en la declaración de candidaturas. Además, incluye una fórmula de corrección de resultados, luego de aplicada la proporcionalidad establecida en la ley 18.700, de no lograrse la paridad, de la siguiente forma:

- a) Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente, en el distrito, para obtener la distribución mínima indicada en el numeral 1.
- b) Se ordenarán las candidaturas asignadas preliminarmente del sexo sobrerrepresentado según su votación individual de menor a mayor.
- c) Se proclamará Convencional Constituyente a la candidatura del sexo subrepresentado con mayor votación, a la que no se le haya asignado el escaño preliminarmente, del mismo partido político, en caso de lista de partido político único o pacto electoral, o a la candidatura con mayor votación del sexo subrepresentado, en caso de las listas constituidas entre candidaturas independientes, en lugar de la candidatura asignada preliminarmente de menor votación del sexo sobrerrepresentado.

En caso de que no se pudiere mantener el escaño en el mismo partido, se proclamará Convencional Constituyente al candidato o candidata del sexo subrepresentado más votado de la misma lista o pacto, en lugar del candidato o candidata menos votado del sexo sobrerrepresentado.

Si de la aplicación de esta regla no se lograre el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento, continuando con la candidatura del sexo sobrerrepresentado siguiente en la nómina de la letra b), y así sucesivamente.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos a que alude el numeral 1” (Ley 21.216).

## Conclusiones

El proceso de aprobación de la regla de paridad para la Convención Constitucional en Chile, se transforma en un hito para los avances en la paridad tanto en Chile, Latinoamérica, como a nivel global. Si bien Túnez incluye en 2011 la paridad para la elección en la Asamblea Constituyente, esta se aplicaba sólo en las candidaturas (Choque Aldana, 2013). Chile será la primer regla de paridad en un organos constituyente que asegura paridad en el resultado. El conocimiento de experiencia comparada fue clave para identificar la necesidad de definir una formula que en términos concretos permitiera la representación igualitaria de las mujeres.

Chile había aprobado por primera vez una ley de cuotas en 2015, gracias al liderazgo de la Presidenta Michelle Bachelet, quien tuvo un rol directo y prioritario en generar las condiciones políticas para que se aprobara una legislación promovida por mujeres del mundo político y social de manera transversal. Esta legislación era tardía en comparación con otros países de la región. La legislación para la paridad se da en la coyuntura histórica del proceso constituyente, y en el marco de amplias movilizaciones feministas durante 2018.

El aprendizaje de la coordinación transversal de políticas y feministas para la aprobación de la ley de cuotas en 2015 (ley 20.840) jugó un rol estratégico en la temprana coordinación en torno a la paridad en la Convención Constitucional. Experiencias resientes de aplicación de paridad en resultados, como había sido el Colegio de Abogados, y la presencia activa de expertas electorales y constitucionales en el debate sobre la paridad aportaron el

conocimiento técnico para hacer frente a la crítica política de quienes no estaban disponibles a la igualdad de género en la representación.

Finalmente, el liderazgo y rol institucional de mujeres clave, como la senadora Adriana Muñoz, quien estableció la Comisión conjunta de Mujeres y Constitución para dar viabilidad a la aprobación del proyecto en sus fases iniciales, y que puso a disposición su capital político, así como antes lo hizo Michelle Bachelet con la ley de cuotas, fueron clave en el resultado. La paridad en la Convención Constitucional es un logro que se explica en cuatro factores sustantivos: a) una coyuntura histórica de cambio constitucional, b) movimientos feministas y de mujeres que presionan a las élites políticas, c) la coordinación transversal de mujeres políticas y de organizaciones sociales y d) el liderazgo político de mujeres clave en la institucionalidad.

## Referencias

ALTMAN, D. & LUNA, J. Uprooted, but Stable: Chilean Parties and the Concept of Party System Institutionalization”. *Latin American Politics and Society*, 2011, 53(2): 1-28, 2011.

ARAUJO, K. Hilos Tensados. Para leer el octubre chileno. Santiago: Editorial Usach. 2020.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2011), “Resolución sobre la participación política de las mujeres”, A/RES/66/130, Nueva York: Naciones Unidas.

ATRIA, F., SALGADO, C. y WILENMANN, J. Democracia y neutralización. Origen, desarrollo y solución de la crisis constitucional. Santiago: Editorial LOM. 2017.

BARGSTED, M. A., & MALDONADO, L. Party Identification in an Encapsulated Party System: The Case of Postauthoritarian Chile. *Journal of Politics in Latin America*, 2018, 10(1), 29–68. <https://doi.org/10.1177/1866802X1801000102>

BAROZET, E. Entre La Urna, Las Redes Sociales Y La Calle: Las Relaciones Entre Movimientos Sociales Y Partidos Políticos En El Chile Democrático, en Manuel Antonio Garretón (coordinador), La gran ruptura. Institucionalidad política y actores sociales en el Chile del siglo XXI, LOM ediciones, con el apoyo de Fundación Friedrich Ebert y Chile 21, 2016. pp.21-58. ISBN: 978-956-00-0784-1.

BENOIT, K., “Electoral Laws as Political Consequences: Explaining the Origins and Change of Electoral Institutions”, *Annual Review of Political Science*, 10, pp. 363-390. 2007.

CAMINOTTI, M, “Cuotas de género y paridad en la legislación electoral de América Latina: Mujeres, partidos políticos y Estado”, en Flavia Freidenberg y Betilde Muñoz Pogossian (comp.), Reformas a las organizaciones de partidos en América Latina (1978-2015), Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú, pp. 183-203. 2016.

CAMINOTTI, M. ; DEL COGLIANO, N. El origen de la primera generación de reformas de paridad de género en América Latina. Evidencia de Argentina. Política y Gobierno; Lugar: Ciudad de México; Año: 2019 vol. XXVI

CASTILLO, J. C., PALACIOS, D., JOIGNANT, A., & THAM, M. Inequality, distributive justice and political participation: An analysis of the case of Chile. *Bulletin of Latin American Research*, 2015, 34(4), 486–502. <https://doi-org.ezproxy.usach.cl/10.1111/blar.12369>

CELIS, K, KROOK, ML y MEIER P, “The Rise of Gender Quota Laws: Expanding the Spectrum of Determinants for Electoral Reform”, *West European Politics*, 34(3), pp. 514-530. 2011.

CEPAL. Panorama Económico y Social de América Latina. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina. 2019.

CHASQUETTI, D. Sobre Las Reformas Políticas En Chile (2014-2016). Santiago: Ministerio Secretaría General de la Presidencia e IDEA Internacional. 2017.

CHOQUE ALDANA, M, “Paridad y alter-nancia en Bolivia: Avances y desafíos de la participación de las mujeres en la política”, en *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, Lima: Instituto Internacio- nal para la Democracia y la Asistencia Electoral, pp. 121-175. 2013.

COLLIER, D. Understanding Process Tracing. *PS: Political Science & Politics*, 44(4), (2011). 823-830 <https://doi.org/10.1017/S1049096511001429>

CRUZ, D., DONOSO, S., SOMNA, N. La relación entre ciudadanía, opinión pública y política en Chile: ¿Qué sabemos y por qué importa?. *Notas COES de Política Pública*, N.9. 2017.

EYZAGUIRRE, N., FIGUEROA, P. y JORDÁN, T. Crisis del Híper- Presidencialismo chileno y nueva constitución: ¿cambio al régimen político? Santiago: FLACSO-Chile. 2020.

FIGUEROA, P. & JORDÁN, T. Convergencia Deliberativa: La participación ciudadana en el cambio constitucional, Chile 2016. *Polis Revista Latinoamericana*, 20 (58), 2021. 13-36. doi: <http://dx.doi.org/10.32735/S0718-6568/2021-N58-1579>

FIGUEROA, P. & JORDÁN, T. El Proceso Constituyente Abierto A La Ciudadanía: El Modelo Chileno De Cambio Constitucional. En, *Hacia una nueva Constitución. Balance de la Etapa Participativa del Proceso Constituyente Abierto a la Ciudadanía* (pp. 48-79). Santiago, Chile: Universidad Alberto Hurtado. 2017.

FIGUEROA, P. & JORDÁN, T. La Ruta Hacia Una Mejor Democracia. En, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Ed.) *Reformas Políticas En Chile 2014-2016. Análisis Y Evaluación De Las Modificaciones Al Sistema Político Chileno Durante El Gobierno De La Presidenta Michelle Bachelet* (pp.12-52). Santiago, Chile: MINSEGPRES – Idea Internacional. 2017.

FIGUEROA, P. El largo y sinuoso camino hacia la Convención Constitucional paritaria. En, MUÑOZ, A. *Mujeres en tiempo de esperanza, crisis y pandemia*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional. En publicación. 2021.

FREIDENBERG, F. y ALVA HUITRÓN R., “¿Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel”, en Flavia Freidenberg (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México: INE/UNAM, pp. 1-44. 2017.

FUENTES, C. *El Fraude*. Santiago: Editorial Hueders. 2013

FUENTES, C. *El Pacto: poder, constitución y prácticas políticas*. Santiago: Ediciones UDP. 2013<sup>a</sup>.

GARRETÓN, M.A., & ESPINOZA, M. ¿Reforma del estado o cambio en la matriz socio-política? el caso Chileno . *Perfiles Latinoamericanos*, (1), (1993). 133-170.[fecha de Consulta 14 de Marzo de 2021]. ISSN: 0188-7653. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=115/11500106>

HEISS, C. *¿Por qué necesitamos una nueva Constitución?* Santiago: Aguilar. 2020.

HTUN, M., “Is Gender like Ethnicity? The Political Representation of Identity Groups”, *Perspectives on Politics*, 2(3), pp. 439-458. 2004.

HUNEEUS, C. *El régimen de Pinochet*. Santiago: Editorial Sudamericana. 2000.

JONES, M. P. Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence From the Latin American Vanguard. *Comparative Political Studies*, 42(1), (2009). 56–81. <https://doi.org/10.1177/0010414008324993>

JORDÁN, T. «Siete Tesis sobre una Nueva Constitución y una Propuesta». En *Ideas para el Debate N° 3*, editado por Clapes-UC. Santiago: Universidad Católica de Chile. 2015.

LE FOULON, C. y SUÁREZ-CAO, J. “Parlamentarias 2017 y la elección de mujeres: ¿El vaso medio lleno o medio vacío?”. En Lucía Miranda y Julieta Suárez-Cao. *Mujeres en política: elecciones y protagonistas en perspectiva comparada*, eds. Santiago: LOM. 2018.

MARDONES, R, Y TORO, S. “¿Cambio de ciclo en Chile? Participación y preferencias electorales en las elecciones chilenas del año 2013” *Nueva sociedad* 249 (enero-febrero). 2014.

MARTÍNEZ, A. *Cambios constitucionales y derechos humanos de las mujeres. Por un proceso constituyente inclusivo, participativo y paritario*. Santiago: Corporación Humanas. 2017.

PISCOPO, J. M. “Democracy as Gender Balance: The Shift from Quotas to Parity in Latin America.” *Politics, groups & identities* 4.2 (2016): 214–230. Web. <https://doi-org.ezproxy.usach.cl/10.1080/21565503.2015.1084936>

PISCOPO, J. M. “Gender Balance as Democracy: The Shift from Quotas to Parity in Latin America”, *Politics, Groups and Identities*, 4(2), pp. 214-230. 2016.

PISCOPO, J. M. “States as Gender Equality Activists: The Evolution of Quota Laws in Latin America”, *Latin American Politics y Society*, 57(3), pp. 27-49. 2015.

PNUD. *Auditoría para la Democracia*. Santiago, Chile: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2014.

PNUD. Desiguales. Santiago, Chile: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2017.

REYES-HOUSHOLDER, C., & ROQUE, B. Chile 2018: Challenges to Gender Power from the Streets to La Moneda. *Revista de ciencia política (Santiago)* 2019, 39(2), 191-216. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2019000200191>

SIAVELIS, P. M. Enclaves de la transición y democracia chilena. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 29(1), (2009). 3-21. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X200900010000>

SOMMA, N., M., BARGSTED, M., DISI PAVLIC, R. & MEDEL, R. M. No water in the oasis: the Chilean Spring of 2019–2020, *Social Movement Studies*. 2020. <https://doi.org/10.1080/14742837.2020.1727737>